

Franqueo
concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN
para dentro y fuera de la capital

Un año..... 12 pesetas
Un semestre... 6 »
Un trimestre... 3 »

Se suscribe en Soria, en la Intervención de fondos de la Diputación, siendo el pago adelantado.



ADVERTENCIAS

1.^a No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno de la provincia.

2.^a Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 3 Abril 1881 y 9 Enero 1892.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 281.

Sección provincial de Agricultura

En uso de las facultades que me confiere el decreto del Ministerio de Agricultura, en su artículo 6.º, de 24 de Octubre último, y teniendo en cuenta el resultado obtenido al aplicar la fórmula que sobre régimen de molturación de trigos acordó el expresado Departamento con fecha 9 de Diciembre de 1924, y a propuesta de esta Sección, he acordado fijar los precios de harinas panificables y pan corriente o de familia, que han de regir en el mes de la fecha y durante el próximo, hasta que se lleve a cabo nueva fijación.

Harina integral panificable, 100 kilogramos, sin envase y en fábrica, 65 pesetas.

Precio del pan corriente o de familia, en la capital y pueblos que se encuentren situados a más de 30 kilómetros de la fábrica de harina, sita en la provincia más próxima:

Pieza de un kilogramo, 0'65 pesetas.

Pieza de dos kilogramos, 1'30 id.

Precio del pan en el resto de la provincia:

Pieza de un kilogramo, 0'625 pesetas.

Pieza de dos kilogramos, 1'25 id.

Reitero a todos los Alcaldes el requerimiento que constantemente les tengo hecho, para que en cumplimiento de las disposiciones vigentes, sancionen con todo rigor las defraudaciones que en calidad o peso existan en el pan.

Lo que se publica en este periódico oficial, para general conocimiento.

Soria 10 de Septiembre de 1934.

El Gobernador interino,
LUIS LLORENTE.

1381

CIRCULAR NÚM. 282.

Sección agronómica.—Estadística de aceite

Se pone en conocimiento de los Sres. Alcaldes-presidentes de las Juntas locales de Informaciones agrícolas, que por la Sección agronómica se les ha remitido hojas declaratorias de existencias de aceite para que las hagan llegar a poder de almacenistas, comerciantes y vendedores y, en general, a todo aquél que tenga existencias de aceite en su poder en proporción mayor de 100 kilos el día 1.º de Octubre próximo, y cuyas hojas deberán recoger las respectivas Alcaldías una vez que los poseedores de aceite hayan consignado los datos que se solicitan en las mismas, sin omitir su firma el declarante.

Las Juntas locales, deberán repasar las mencionadas declaraciones, haciendo rectificar aquellas que consideren inexactas, y remitirlas al Sr. Ingeniero Jefe de la Sección agronómica con la debida antelación, al objeto de que se encuentren en poder del mismo antes del día 10 de Octubre próximo, pues de no hacerlo así se les impondrá la multa reglamentaria, con la que desde ahora quedan conminados. Se advierte que en aquellos pueblos donde no existan almacenistas, comerciantes o vendedores que tengan cantidad superior a los 100 kilos, los Sres. Alcaldes se servirán hacerlo canstar así a esta Sección agronómica.

Si alguna Junta necesitase mayor número de hojas declaratorias de las que se les envía, pueden pedir las a la Sección agronómica y ésta las facilitará a correo seguido.

Se recomienda a las Juntas locales, y se espera de las mismas, que pongan el mayor cuidado en estos tres aspectos del trabajo:

a) Que no quede ni una sola persona dentro del término municipal, de las que tienen existencias de aceite superiores a 100 kilos, sin recibir la correspondiente hoja declaratoria.

b) Que no se omita la contestación a ninguna de las preguntas contenidas en las hojas.

c) Que los datos y cifras que aparezcan en las hojas, no contengan error de ningún género.

Para conseguir tales fines, las Juntas pueden adoptar las disposiciones que estimen oportunas, haciendo las gestiones indispensables para completar o corregir las hojas que hayan sido defectuosamente contestadas o en donde aparezcan errores evidentes, pudiendo imponer sanciones a cuantos dejaran de cumplir el servicio que se interesa, en virtud de lo dispuesto en los artículos 12 y 17 del reglamento de Estadística de existencias de aceites.

Soria 10 de Septiembre de 1934.

1382

El Gobernador interino,
LUIS LLORENTE.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN

Excmo. Sr.: Vista la propuesta elevada a este Ministerio por el excelentísimo señor Gobernador civil de Guipúzcoa, como Presidente de la Comisión nombrada por este Ministerio para proponer la coordinación y reforma de la legislación vigente sobre fabricación, circulación, comercio, tenencia y uso de armas, explosivos y cartuchería, y teniendo en cuenta las razones que en la misma se exponen,

Este Ministerio ha resuelto quede modificada la orden de este Departamento de fecha 10 de Abril último en el sentido de que las armas largas de cañón no estriado puedan ser vendidas por los comerciantes sin la presentación de la licencia correspondiente y si solamente con la exhibición por el comprador de la cédula personal u otro documento de identidad a los exentos de ella, o el pasaporte, si se trata de extranjeros. Reseñará en el libro de ventas correspondiente el documento presentado y lo pondrá en conocimiento de la Guardia civil. Asimismo consignará al dorso de aquél las características de la escopeta vendida y estampará su sello de comercio; quedando obligados los compradores a proveerse del vendi acreditativo de la compra en la forma y modo que para esta clase de operaciones proponga la citada Comisión y tan pronto como aquél se establezca.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid 3 de Septiembre de 1934.—RAFAEL SALAZAR ALONSO.—Señores Director gene-

ral de Seguridad, Inspector general de la Guardia civil, Gobernadores civiles, Alto Comisario de España en Marruecos y Delegado en Mahón.
(Gaceta del día 5 de Septiembre)

JUNTA PROVINCIAL DE FOMENTO PECUARIO DE SORIA

Circular

Una de las obligaciones más importantes atribuidas a esta Junta, es la clasificación, deslinde, conservación, mejora y cuanto se relacione con vías pecuarias, que, por desgracia es el bien público más tenazmente perseguido por quienes más celo y más cuidado debían de poner en su conservación.

El afán de ensanchar el área de cultivos a costa de los baldíos que, secularmente, constituían el Patrimonio municipal y una pésima orientación social, ha hecho que los campesinos sorianos, intentando torcer el curso de la naturaleza, hayan desarrollado en condiciones antieconómicas una obra de roturación de baldíos e intrusión en caminos ganaderos, que ha destruido la ganadería, principal fuente de riqueza de esta provincia.

Dejando a un lado el aspecto social de esta cuestión, importa a esta Junta dar cumplimiento a lo determinado en la ley de Bases de organización de la Dirección general de Ganadería de 7 de Diciembre de 1931, que se halla tan olvidada, que en muchos pueblos ni siquiera se ha constituido la Junta local de Fomento pecuario. Para poner estos organismos en condiciones de servir al interés público que quiso atender el legislador, creándolos, se hace necesario que en cada pueblo se constituya dicha Junta, que deberá presidir el Alcalde o Concejal que el Ayuntamiento designe, actuando como Secretario el Inspector municipal Veterinario, y como Vocales un Médico titular, un Maestro nacional, un Perito agrícola, donde exista, tres vecinos ganaderos y un labrador.

Para dar cumplimiento a la citada ley, me dirijo a todos los Alcaldes de la provincia, a los Secretarios municipales como asesores de los primeros y a los Inspectores municipales Veterinarios como más directamente interesados, por razones científicas, en que el fomento de la ganadería no sea solo el rótulo de unos organismos administrativos, para que, antes del día 30 de actual, constituyan las Juntas locales de Fomento pecuario, y lo mismo en los casos de nueva constitución que en los que existan ya dichas Juntas, los Alcaldes comuniquen a esta Junta provincial (Gobierno civil), la forma de hallarse constituidas, con el fin de que la Junta provincial

pueda desenvolver sus iniciativas y desarrollar las de la Dirección general de Ganadería, cosa que será imposible lograr si no halla en los Alcaldes la necesaria asistencia, que pido ahora, confiado en obtenerla, por el cariño de todos al interés provincial, y exigiré después por medio del órgano administrativo adecuado si no fuese atendido.

Soria 12 de Septiembre de 1934.—El Presidente, Bienvenido Calvo.

MANCOMUNIDAD PROVINCIAL SANITARIA DE SORIA

Circulares

En las sesiones celebradas por la Comisión permanente y Junta administrativa de la Mancomunidad provincial Sanitaria de municipios de Soria, en primero del actual, aprobóse por unanimidad, el expediente de suplemento de fondos en el presupuesto ordinario del Instituto provincial de Higiene para el ejercicio de 1934, importante 3.582'12 pesetas.

Lo que se hace público a los efectos consiguientes.

Soria 5 de Septiembre de 1934.—El Presidente, Ramón Sopranis. 1373

Constituida definitivamente la Junta administrativa de la Mancomunidad provincial Sanitaria de municipios de Soria, en cumplimiento de lo dispuesto en las bases de la ley y orden del Ministerio del Trabajo, Sanidad y Previsión de 11 y 24 de Julio último, en sesiones de 5 de Agosto siguiente y 1.º del actual, acordóse, en la última celebrada, con vista del repartimiento confeccionado por la Sección provincial de Administración local, girar entre los pueblos de esta provincia para atender a los gastos de conservación, entretenimiento y ampliación del Instituto provincial de Higiene, durante el ejercicio de 1934, tomando por base el 1 por 100 del total de los ingresos que figuran en los respectivos presupuestos ordinarios correspondientes al año de 1933, y con práctica de las debidas deducciones legales prevenidas por las disposiciones vigentes, autorizar a los efectos legales dicho repartimiento para su ejecución en el ejercicio en curso.

Y para conocimiento de las Corporaciones, se inserta en este periódico oficial, a fin de que, en el improrrogable plazo de diez días hábiles puedan formular los Ayuntamientos, las reclamaciones que estimaren pertinentes, yá sobre las bases

de la tributación, como por lo que afecta a las cuotas respectivas asignables.

Declarado firme, los Ayuntamientos procederán a hacer efectivas las mismas, en las oficinas de la Contaduría y Tesorería de esta Mancomunidad, mediante recibo de las correspondientes cartas de pago, acreditativas de su ingreso, a los efectos oportunos en las cuentas generales documentadas.

Soria 5 de Septiembre de 1934.—El Presidente, Ramón Sopranis. 1372

INSTITUTO PROVINCIAL DE HIGIENE DE SORIA

REPARTIMIENTO girado entre los pueblos de la provincia, para atender al sostenimiento de dicho Instituto durante el ejercicio de 1934, tomando por base el 1 por 100 del total importe de los ingresos que figuran en los respectivos presupuestos municipales, correspondientes al ejercicio de 1933, practicadas las deducciones legales, con arreglo a lo determinado en el decreto del Ministerio de la Gobernación fecha 31 de Julio de 1931 y demás disposiciones vigentes.

AYUNTAMIENTOS	Presupuesto de ingresos líquidos base para la cuota.	Cuota 1 por 100
	Pesetas.	Pesetas.
Abanco.....	2888 35	28 88
Abejar.....	21415 11	214 15
Abión.....	5536 50	55 36
Acrijos.....	1912 74	19 13
Adradas.....	9593 68	95 94
Agreda.....	138469 55	1384 70
Aguaviva de la Vega....	7237 80	72 38
Aguilar de Montuenga....	5666 68	56 67
Alaló.....	5365 75	53 66
Alameda.....	7875	78 75
Alcoba de la Torre.....	4762 85	47 63
Alconaba....	2683 15	26 83
Alcozar.....	12465 80	124 66
Alcubilla de Avellaneda..	10660 77	106 60
Alcubilla del Marqués....	5530	55 30
Alcubilla de las Peñas....	7100 49	71
Aldealpozo.....	6266 13	62 66
Aldea de San Esteban....	5117 18	51 17
Aldealseñor.....	4230 43	42 30
Aldealafuente.....	7607 11	76 07
Aldealices.....	3126 38	31 26
Aldehuela de Agreda.....	2607	26 07
Aldehuela de Periañez....	4878 11	48 78
Aldehuela del Rincón....	3983 33	39 83
Aldehuelas (Las).....	9011 46	90 11
Alentisque.....	10215	102 15
Aliud.....	6639 04	66 39
Almajano.....	7520	75 20
Almaluez.....	14150 59	141 50
Almarail.....	3863 88	38 64

	Pesetas.	Pesetas.		Pesetas.	Pesetas.
Almarza.....	19292	63	192	93	
Almazán.....	217991	93	2179	92	
Almazul.....	10050	09	100	50	
Almenar de Soria.....	22267	83	222	68	
Alpanseque.....	7846	47	78	46	
Ambroña.....	3062	71	30	63	
Andaluz.....	5000		50		
Arancon.....	5342	10	53	42	
Arcos de Jalón.....	55122		551	22	
Arévalo de la Sierra.....	6021	16	60	21	
Arenillas.....	8783	41	87	83	
Arguijo.....	6153	50	61	53	
Armejún.....	2048		20	48	
Atauta.....	9465		94	65	
Ausejo-Cuéllar.....	5216	68	52	17	
Aylagas.....	4727	94	47	28	
Baraona.....	19450	90	194	50	
Barca.....	15895	90	158	95	
Barcones.....	14546	05	145	46	
Barriomartín.....	4659	56	46	60	
Bayubas de Abajo.....	43934	81	439	35	
Bayubas de Arriba.....	24692	87	246	93	
Beltejar.....	7149	23	71	49	
Benamira.....	6929	20	69	29	
Beratón.....	14354	46	143	54	
Berlanga.....	48051	25	480	51	
Berzosa.....	4266	20	42	66	
Blacos.....	4516	90	45	17	
Bliecos.....	5276	11	52	76	
Blocona.....	7343	39	73	43	
Bocigas de Perales.....	9059	40	90	59	
Boós.....	6319	77	63	20	
Bordecoréx.....	6094	98	60	95	
Borjabad.....	5777	81	57	78	
Borobia.....	29537	95	295	38	
Bretún.....	5193	88	51	94	
Briás.....	5330	75	53	31	
Buberos.....	5630		56	30	
Buimanco.....	3746	80	37	47	
Buitrago.....	4271	04	42	71	
Burgo de Osma.....	140074	67	1400	74	
Cabrejas del Campo.....	5783	41	57	83	
Cabrejas del Pinar.....	22077	90	220	78	
Cabreriza.....	4321	43	43	21	
Calatañazor.....	7707		77	07	
Calderuela.....	4536	66	45	37	
Caltojar.....	11966	77	119	67	
Camparañón.....	2864	17	28	64	
Candilichera.....	9101	92	91	02	
Cañamaque.....	11284	68	112	85	
Canredondo de la Sierra.....	5308	16	53	08	
Carabantes.....	6870	73	68	71	
Caracena.....	4003	11	40	03	
Carbonera de Frentes.....	3559	86	35	60	
Cardejón.....	3390	50	33	90	
Carrascosa de la Sierra.....	4400		44		
Carrascosa de Abajo.....	6579	11	65	79	
Carrascosa de Arriba.....	3118	10	31	18	
Casarejos.....	65994	57	659	95	
Castejón del Campo.....	4139	81	41	40	
Castil de Tierra.....	5212	58	52	13	
Castilfrío de la Sierra.....	5070	16	50	70	
Castilruiz.....	17136	06	171	36	
Castillejo de Robledo.....	18535	07	185	35	
Centenera de Andalúz.....	5116	03	51	16	
Cerbón.....	4015	87	40	15	
Chavaler.....	3018	22	30	18	
Chaorna.....	7328	02	73	28	
Chércoles.....	8427	62	84	28	
Cidones.....	7593	79	75	94	
Cigudosa.....	7859	65	78	60	
Cihuela.....	14042		140	42	
Ciria.....	22134	43	221	34	
Cirujales.....	3786	88	37	87	
Covaleda.....	101938	43	1019	38	
Cobertelada.....	8998	23	89	98	
Collado (El).....	3554	67	35	55	
Conquezueta.....	4733	26	47	33	
Cortos.....	3037	02	30	37	
Coscurita.....	14264	75	142	65	
Cubilla.....	16377	65	163	78	
Cubo de la Sierra.....	5942	20	59	42	
Cubo de la Solana.....	13082	79	130	83	
Cueva de Agreda.....	12666	68	126	67	
Cuevas de Ayllón.....	7524		75	24	
Cuevas de Soria.....	6043	92	60	43	
Cuenca (La).....	4541	82	45	42	
Cuesta (La).....	3394	98	33	95	
Dévanos.....	8391	99	83	92	
Deza.....	32600	31	326		
Diustes.....	5141	66	51	42	
Dombellas.....	5554	67	55	55	
Duruelo.....	47902	95	479	03	
Escobosa de Almazán.....	4319	84	43	20	
Espeja de San Marcelino.....	48468	97	484	69	
Espejón.....	16324	48	163	24	
Estepa de San Juan.....	2520	02	25	20	
Esteras de Medina.....	4609	48	46	09	
Esteras de Lubia.....	4629	68	46	30	
Fraguas (Las).....	4557	57	45	58	
Frechilla de Almazán.....	3982	72	39	85	
Fresno de Caracena.....	6934		69	34	
Fuencaliente de Medina.....	10334	10	103	34	
Fuentearmegil.....	10670	80	106	71	
Fuentebella.....	2145	99	21	45	
FuenteCambrón.....	6657	10	66	57	
FuenteCantales.....	3645	43	36	45	
FuenteCantos.....	4731	05	47	31	
FuenteGermes.....	6301	60	63	02	
FuenteIarbol.....	8017	78	80	18	
FuenteImonge.....	16500		165		
FuenteIsaz de Soria.....	5172	91	51	73	
FuentePinilla.....	11171	24	111	71	
FuenteToba.....	5459	39	54	59	
Fuentes de Agreda.....	7775		77	75	
Fuentes de Magaña.....	5902	60	59	03	
FuenteStrún.....	8457	80	84	57	
Gallinero.....	14811	23	148	11	
Garray.....	8300		83		
Golmayo.....	5011	85	50	12	
Gómara.....	35800		358		
Gormaz.....	8638	44	86	38	
Herrera de Soria.....	5834		58	34	
Herreros.....	7053	43	70	53	
Hinojosa del Campo.....	10225	04	102	25	
Hinojosa de la Sierra.....	5789	08	57	89	
Hoz de Abajo.....	2815	34	28	15	
Hoz de Arriba.....	4871	84	48	72	
Huérteles.....	6233	15	62	33	
Ines.....	6191	14	61	91	

	Pesetas.	Pesetas.		Pesetas.	Pesetas.
Iruecha.....	10728 13	107 28	Peñalba.....	7692 88	76 93
Ituero.....	3298 98	32 99	Peñalcazar ...	4016 65	40 16
Jaray.....	3932 53	39 33	Perera (La).....	3320	33 20
Jodra de Cardos.....	3041 74	30 42	Peroniel.....	11918 98	119 19
Judes.....	13338 56	133 39	Picilla del Campo.....	7148 96	71 49
Jubera.....	7170 40	71 70	Pinilla del Olmo.....	5876 96	58 77
Laina.....	12036 67	120 37	Piquera.....	8819 15	88 19
Langa de Duero.....	48051 95	480 52	Portelrubio.....	2838 07	28 38
Ledesma de Soria.....	6011 61	60 12	Portillo de Soria.....	4007 33	40 07
Leria-La Vega.....	5574 26	55 74	Pobar.....	6064 46	60 64
Liceras.....	6383 90	63 84	Póveda de Soria (La).....	6954	69 54
Lodares de Osma.....	3227	32 27	Pozalmuro.....	17722 91	177 23
Losana.....	6629 99	66 30	Puebla de Eca.....	4069 58	40 70
Losilla (La).....	2300 46	23 01	Quintana Redonda.....	66565 66	665 66
Lumias.....	5692 40	56 92	Quintanas de Gormaz.....	49125 20	491 25
Madruédano.....	5673 73	56 74	Quintanas Rs. de Abajo...	8250 53	82 51
Magaña.....	10148 37	101 48	Quintanas Rs. de Arriba..	4642 60	46 43
Maján.....	8740	87 40	Quintanilla Tres Barrios..	6344 17	63 44
Mallona (La).....	2019 77	20 20	Quiñonería.....	3694 45	36 94
Marazovel.....	5449 62	54 50	Rábanos (Los).....	8694 57	86 95
Matalebreras.....	16161 08	161 61	Radona.....	5506 84	55 07
Matamala.....	77239 92	772 40	Rebollar.....	4302 46	43 02
Matanza de Soria.....	5159 15	51 59	Rebollo de Duero.....	6520 49	65 20
Matasejún.....	7034 80	70 35	Recuerda.....	9968 35	99 68
Mazaterón.....	9258 20	92 58	Rejas de San Esteban....	7570 65	75 70
Medinaceli.....	27142 29	271 42	Rello.....	5249 23	52 49
Mezquetillas.....	5804 05	58 04	Reuieblas.....	9996 12	99 96
Miñana.....	6457 39	64 57	Retortillo de Soria.....	14519 77	145 20
Miño de Medina.....	6318 37	63 18	Revilla de Calatañazor ...	6966 82	69 67
Miño de San Esteban.....	8174 72	81 75	Reznos.....	8725 46	87 25
Modamio.....	3340	33 40	Riba de Escalote.....	5865 13	58 65
Molinos de Duero.....	6563 75	65 84	Rioseco.....	11969 48	119 69
Momblona.....	5012 99	50 13	Rollamienta.....	4176 61	41 77
Monteagudo las Vicarias..	30338 54	303 39	Romanillos de Medina....	9099 79	90 99
Montejo.....	15022 59	150 23	Royo (El).....	16162 28	161 62
Montenegro de Cameros..	26370	263 70	Sagides.....	10341	103 41
Móntuenga de Soria.....	12939	129 39	Salinas de Medina.....	9230 73	92 31
Morales.....	4424 87	44 24	Salduero.....	10665 60	106 66
Morcuera.....	7823 31	78 23	San Andrés de Soria.....	11201 11	112 01
Morón de Almazan.....	31264 05	312 64	San Andrés de San Pedro..	4984 64	49 85
Muedra (La).....	15792 25	157 92	San Esteban de Gormaz..	59199 60	591 99
Muriel de la Fuente.....	11432 28	114 32	San Felices.....	11344 34	113 44
Muriel Viejo.....	15259 64	152 60	San Leonardo.....	68504 72	685 05
Muro de Agreda.....	9660	96 60	San Pedro Manrique.....	24065 82	240 66
Navalcaballo.....	7716 85	77 17	Santa Cruz de Yanguas...	4513	45 13
Navaleno.....	71975	719 75	Santa María de Huerta...	17882 47	178 82
Nafria la Liana.....	6013 62	60 14	Santa María de las Hoyas..	23510 94	235 11
Nafria de Ucero.....	7800 38	78 01	Sarnago.....	5661 62	56 62
Narros.....	4538 50	45 39	Sauquillo de Alcazar.....	5836 72	58 37
Nepas.....	7872 15	78 72	Sauquillo de Boñices.....	4942 37	49 42
Nódalo..	2687 74	26 88	Sauquillo de Paredes.....	3026 79	30 27
Nograles.....	3335	33 35	Serón de Nágima.....	20334 80	203 35
Nolay.....	7212 75	72 13	Soliedra.....	4172 03	41 72
Nomparedes.....	4868 43	48 68	Somaén.....	8309 75	83 10
Noviales.....	3620	36 20	Soria.....	835408 88	8354 09
Noviercas..	25068 80	250 68	Sotillo de Tera.....	18273 63	182 74
Ocenilla.....	5767 15	57 67	Soto de San Esteban.....	22991 50	229 92
Olvega.....	66073 29	660 73	Suellacabras.....	7762 62	77 63
Olmillos.....	5164 05	51 64	Tajahuerce.....	5098 70	50 79
Oncala.....	5629 87	56 30	Tajueco.....	12567 60	125 68
Ontalvilla de Almazán ...	4581 72	45 82	Talveila.....	14447 18	144 47
Osma.....	24000	240	Taniñe..	3422 51	34 23
Oteruelos.....	5408 03	54 08	Tardajos de Duero.....	7186 10	71 86
Paones.....	6569 78	65 70	Tardesillas.....	3109 10	31 09
Pedrajas.....	5501 71	55 02	Tardelcuende.....	97970 53	979 71

	Pesetas.	Pesetas.
Taroda	9708 76	97 09
Tarancueña.....	8730 46	87 30
Tejado	12359 15	123 59
Tera	4926 68	49 27
Torlengua	12789 04	127 89
Torralba.....	6519 19	65 19
Torrearevalo.....	6532 84	65 33
Torreblacos.....	4518 37	45 18
Torremocha.....	8406 69	84 07
Torrevicente.....	5791 08	57 91
Torrubia de Soria.....	6495 16	64 95
Trévago.....	9428 93	94 29
Ucero.....	6661 80	66 62
Utrilla	14056 36	140 56
Vadillo.....	30285 41	302 85
Valdanzo	14846 38	148 46
Valdeavellano de Tera ...	16380 32	163 80
Valdegeña.....	4785 24	47 85
Valdelagua del Cerro.....	5643 41	56 43
Valdemaluque.....	15590 85	155 90
Valdemoro.....	1789 58	17 90
Valdenarros.....	7435 57	74 36
Valdenebro	20282 98	202 83
Valdeprado.....	7690 46	76 90
Valderrodilla.....	10039	100 39
Valderromán.....	3601 07	36 01
Valtajeros	4129 38	41 29
Valtueña	10088 12	100 89
Valvedizoso.....	5683	56 83
Vea.....	4064 05	40 64
Velamazán.....	9617 22	96 17
Velilla de los Ajos	5665 40	56 65
Velilla de Medina.....	8738 84	87 38
Velilla de la Sierra	4300	43
Velilla de San Esteban ...	5675	56 75
Ventosa de la Sierra	3308 26	33 08
Ventosa de San Pedro.....	5867 97	58 68
Viana de Duero	8873 76	88 74
Vildé.....	8262 06	82 62
Villabuena.....	5574 20	55 74
Villaciervos.....	10959 44	109 59
Villálvaro	5458 81	54 59
Villar del Ala	5655 51	56 53
Villar del Campo.....	10453 10	104 53
Villar de Maya	4664 91	46 65
Villar del Rio.....	7350 49	73 50
Villares de Soria (Los)....	6275	62 75
Villarijo.....	2713	27 13
Villasayas	10100 80	101 01
Villaseca de Arciel	5183 83	51 84
Villaverde del Monte.....	4643 36	46 43
Villanueva de Gormaz ...	5353	53 53
Vinuesa	48507 75	485 08
Vizmanos.....	6124 18	61 24
Vozmediano.....	17647 25	176 47
Yanguas.....	11279 59	112 79
Yelo	9815 29	98 15
Zayas de Torre.....	7780 45	77 80

Entidades menores

Cascajosa (Tardelcuende).	3770 17	37 70
Langosto (Hinojosa de la Sierra).....	600	6
Matute (Matamala).....	48987 52	489 87

	Pesetas.	Pesetas.
Molinos de Razón (Sotillo del Rincón).....	1516 80	15 17
Monasterio (La Revilla)...	9453 35	94 53
Totales.....	5231232 09	52312 19

Soria 27 de Agosto de 1934.—El Secretario Contador, Enrique de Obregón.—El Secretario general, F. Martínez.—V.º B.º—El Presidente, Ramón Sopranis.

DELEGACION DE LOS SERVICIOS HIDRAULICOS DEL EBRO

Anuncio

La Delegación de Servicios hidráulicos del Ebro, en uso de sus atribuciones y expresamente autorizada en este caso por la Dirección general de Obras hidráulicas, saca a subasta las obras de conducción de agua para abastecimiento de Somaén (Soria).

El presupuesto de contrata es de cuarenta y siete mil trescientas sesenta pesetas setenta y nueve centimos (47.360'79).

El proyecto, pliego de condiciones particulares y económicas y modelo de proposición, estarán de manifiesto en el domicilio oficial de las oficinas centrales de la Delegación expresada (Avenida de la República, núm. 28, Zaragoza), para que cuantos aspiren a tomar parte en la licitación puedan examinar los referidos documentos tomando de ellos los datos que estimen necesarios, durante los días laborables y horas hábiles de oficina del plazo para la admisión de proposiciones.

Dicho plazo queda abierto a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en la *Gaceta de Madrid*, y terminará a las dieciocho horas del día primero (1.º) de Octubre próximo.

La subasta se celebrará en el expresado domicilio oficial de las oficinas centrales de la Delegación de los Servicios hidráulicos del Ebro, a las once horas del día cuatro (4) del propio mes de Octubre del presente año.

Los licitadores deberán depositar previamente la cantidad de mil cuatrocientas veinte pesetas ochenta y cinco céntimos (1.420'85) importe del tres por ciento (3 por 100) del presupuesto de contrata, en concepto de fianza provisional. Esta cantidad se ingresará, precisamente en metálico, bien en la Caja de la repetida Delegación, donde se expedirá el oportuno resguardo, bien en cualquiera de las Sucursales del Banco de España para ser abonada en la cuenta corriente abierta a nombre de la Delegación de Servicios hidráulicos del Ebro en la Sucursal de Zaragoza.

Los pliegos se ajustarán al modelo de proposición adjunto, se extenderán en papel timbrado de la clase sexta (timbre de cuatro pesetas cincuenta céntimos) o en papel corriente reintegrado con póliza de igual clase.

Su presentación podrá hacerse por cualquiera de estos dos únicos medios: bien directamente en el Negociado de obras de las oficinas centrales de la Delegación de Servicios hidráulicos del Ebro, durante los días laborables y horas hábiles de oficina del plazo de admisión que antes se cita; bien utilizando el Servicio de Correos de la Administración pública, si el pliego se entrega en una de las Administraciones o Estafetas de la Península hasta el mismo día primero del próximo mes de Octubre, en que finaliza el plazo de admisión, según queda expuesto.

Si la presentación se hace directamente en las mencionadas oficinas centrales, el pliego conteniendo la proposición se entregará en sobre cerrado y lacrado dirigido al Sr. Delegado de los Servicios hidráulicos del Ebro, figurando en lugar y forma muy visibles la indicación: *Pliego para la ejecución de las obras de conducción de agua para abastecimiento de Somaen (Soria)* y el nombre y dirección del licitador. En sobre separado y abierto, se presentará además el resguardo o los justificantes del ingreso de la fianza provisional.

Si la proposición se presenta utilizando el servicio de Correos, se incluirá con la misma el resguardo correspondiente a la fianza provisional, remitiéndose, como «Valores declarados» y consignando el importe de mil cuatrocientas veinte pesetas ochenta y cinco céntimos (1.420'85), bajo sobre cerrado escrito en la siguiente forma:

«Subasta para la construcción de las obras de conducción de agua para abastecimiento de Somaén (Soria), anunciada en la *Gaceta de Madrid*.

Valores declarados: pesetas 1.420'85

Sr. Delegado de los Servicios hidráulicos del Ebro,
Avenida de la República, 28.—Zaragoza.»

En el reverso del sobre se escribirá de modo legible el nombre del licitador y su dirección.

Los licitadores que no actúen en nombre propio, deberán presentar los documentos que acrediten su personalidad y representación.

No serán admitidos en la subasta aquellos pliegos impuestos en oficinas de Correos después del día señalado para el vencimiento del plazo de admisión, ni los impuestos dentro del mismo plazo pero que no llegaren a poder de la Delegación de Servicios hidráulicos del Ebro el día anterior al fijado para la apertura de pliegos, por cualquier circunstancia o contingencia de que la Delegación no pueda responder. Tampoco se considerarán ad-

mitidos los pliegos impuestos en las Administraciones de Correos con dirección que no sea precisamente la indicada, ni aquellos que no contengan el resguardo justificativo del ingreso referente a la fianza provisional, hecho en la forma señalada y por el importe mínimo de la cantidad exigida.

Los licitadores consignarán en la proposición la cantidad por que se comprometen a tomar a su cargo la ejecución de las obras, expresada en letra, además de la declaración a que se refiere la condición décima del pliego de condiciones particulares y económicas que rige para esta contrata. La baja resultante, si la hubiere, será general y se aplicará a todas y a cada una de las unidades de obra al extender la certificación.

El resultado de la subasta se publicará en la *Gaceta de Madrid*, y cuantos licitadores hayan tomado parte en la misma, con excepción del adjudicatario, podrán retirar los depósitos o fianzas provisionales a partir del cuarto día posterior al de la adjudicación provisional.

El plazo para la ejecución total de las obras será de ocho (8) meses. El rematante viene obligado a comenzarlas dentro de los treinta días siguientes al de la publicación en la *Gaceta de Madrid* del resultado de la subasta, dando cuenta de la fecha en que da principio, que servirá de punto de partida para computar el citado plazo total de ejecución.

Zaragoza 8 de Septiembre de 1934.—El Delegado, L. E. Montes.

Modelo de proposición

D....., vecino de....., provincia de, según cédula persona núm...., con domicilio en....., provincia de....., calle de.... núm...., enterado del anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid* con fecha..... de....., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de la ejecución de las obras de conducción de agua para abastecimiento de Somaén (Soria), se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción de los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad..... (en letra) (aquí la proposición que se haga admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra, por la que se compromete el licitador a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría, empleados en las obras

por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a las que fije la sección 1.ª del Jurado mixto de Obras públicas, creado por decreto de 22 de Enero de 1932 (*Gaceta* del 27).

(Fecha y firma del proponente) 1377

Ayuntamientos

TARDELCUENDE

Ejecutando acuerdo del Ayuntamiento que presido y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 162 del Estatuto municipal vigente, se saca a pública subasta la construcción de un puente de hormigón armado sobre el río Izana, en este término municipal, y bajo el tipo de 7.864'51 pesetas.

La subasta tendrá lugar en estas casas consistoriales a las once de la mañana del día que corresponda, transcurridos que sean veinte días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, bajo la presidencia del Alcalde-presidente de la Corporación o quien en sus funciones legalmente le sustituya, asistido de un miembro de la Corporación y del Secretario de la misma, que dará fé del acto.

La proposición, ajustada al modelo inserto al final del presente, se presentará reintegrada con poliza de la clase 6.ª (4'50 pesetas), durante la media hora posterior a la anunciada para la subasta, conforme determina la regla 3.ª del artículo 14 del reglamento de Contratación de obras y servicios municipales, acompañada de la cédula personal del licitador y del resguardo de depósito del 5 por 100 del tipo de subasta, que asciende a 393'22 pesetas.

No podrán tomar parte en esta subasta las personas comprendidas en el artículo 9.º del citado reglamento.

Serán de cuenta del que resulte adjudicatario los gastos de escrituras, anuncios, etc., etc., El bastanteo de poderes se llevará a efecto por el Letrado que oportunamente designe la Corporación.

La ejecución de las obras se llevará a cabo en el plazo de dos meses, contados desde el en que tenga lugar la adjudicación definitiva de la subasta y notificada en forma.

Los pliegos de condiciones económico-facultativas estarán de manifiesto hasta el mismo día de la subasta inclusive, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina y días laborables,

Tardelcuende 7 de Septiembre de 1934.—El Alcalde, Felipe Marina.

Modelo de proposición

D....., mayor de edad, vecino de ..., provisto de cédula personal de la tarifa....., clase. ..., número..., expedida en..... el... de..... de 193..., enterado del anuncio publicado para la subasta de las obras de construcción de un puente sobre el río Izana, se compromete a realizar las obras expresadas, con estricta sujeción al plano, pliego de condiciones y presupuesto de aquéllas, por la cantidad de.... (en letra), y se obliga a dar exacto cumplimiento a las disposiciones que regulan la materia de contrato de trabajo y jornada máxima legal.

(Fecha y firma del licitador.) 1376

SAN LEONARDO

De conformidad con lo que dispone el artículo 83 de las Instrucciones para la adaptación del régimen de los montes de los pueblos al Estatuto municipal y el artículo 162 de este último, de acuerdo con el Ayuntamiento que presido, he acordado señalar el día 28 del actual a las diez de la mañana, en la casa consistorial de esta villa, para la subasta por pujas a la llana, durante la primera media hora de 926 pinos, del monte Pinar de Arriba de esta villa, que arrojan un volumen de 372 metros cúbicos, las leñas 370 estéreos, bajo el tipo de tasación de 5.950 pesetas, que ha de servir de base para la subasta. El pliego de condiciones es el publicado en el *Boletín oficial* de la provincia correspondiente al día 14 de Noviembre de 1932. El que resulte rematante ingresará en la habilitación del Distrito forestal de Soria el presupuesto de indemnizaciones con sujeción a las tarifas aprobadas por Real orden de 5 de Febrero de 1909.

San Leonardo 9 de Septiembre de 1934 —El Alcalde accidental, Antonio Peña. 1389

Durante el tiempo reglamentario, a contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, se hallarán expuestos al público, en cada una de las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan los documentos que también se indican, para que puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos, y reclamar de agravio si se creen perjudicados.

Transferencias de crédito

Soria.

Proyecto de presupuesto ordinario para 1935
Morón de Almazán.

Reparto de utilidades

Ciria.